



ACUERDO N°247

(12 DE AGOSTO DE 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo la entrega en comodato de unos inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo sexto de la Ley 161 de 1994 y el numeral 10 del artículo décimo cuarto del Decreto 790 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política mediante el artículo 331 creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, teniendo como objeto la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que, en virtud de lo anterior se expidió la Ley 161 de 1994 “*por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones*”.

Que, al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, que desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995, el presidente de la República aprobó los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, adoptados por la Asamblea de la Corporación, mediante Acuerdo 01 de 17 de febrero de 1995.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales que celebra.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



CORMAGDALENA

La energía de un río que impulsa a un país

Que, Cormagdalena es propietaria, mediante escritura No. 1163 del 7 de junio de 2002 de la Notaría 14 de Bogotá, de 2 lotes de terreno y sus edificaciones, localizados en el área urbana de Barrancabermeja e identificados como lotes 2 y 3, con matrículas inmobiliarias 303-50648 y 303-50649 y cédulas catastrales, 01-01-0008-0002-000 y 01-01-0008-0001-000 respectivamente, cuyas áreas se encuentran determinadas así: Lote 2: Área Terreno: 2.858,98 m². Área Construcciones: 1.393,45 m² y Lote 3: Área Terreno: 3.439,50 m². y Área Construcciones: 2.789,47 m².

Que, la alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a través de su representante legal, mediante comunicaciones del 20 de abril y 11 de junio de 2021, solicitó a la Corporación evaluar e identificar la vía jurídica que permita la consolidación del proyecto “Terminal Bimodal de Transportes de Barrancabermeja”, sobre el cual se han realizado acercamientos con la entidad, tendientes a explorar la importancia de conectar el modo de transporte fluvial con el terrestre y la entrega de bienes de Cormagdalena con ese fin, teniendo en cuenta que los empresarios del sector transporte de la ciudad han manifestado su interés de inversión, aclarando que lo que se pretende dentro del proyecto mencionado es de manera transitoria *“lograr un centro de despacho en la terminal fluvial de pasajeros Yuma, que complementemente el terminal de transporte terrestre que se construirá en la zona de expansión de la ciudad”*.

Que, el objetivo principal de la “Central de Despacho de Transporte Intermunicipal” consistirá en unificar el despacho de pasajeros por parte de las empresas de transporte en un solo lugar, con el fin de traer beneficios tales como: la organización de la movilidad en el varios sectores de la ciudad, el respeto por el espacio público y el disfrute de espacios seguros para los pasajeros. Haciendo claridad que en el inmueble no se van a realizar obras de infraestructura por parte del Distrito de Barrancabermeja y que la construcción del terminal de transporte terrestre que se proyecta en la zona de expansión de la ciudad, se efectuará en un predio de propiedad del Distrito.

Que, luego de realizada la verificación y adelantar conversaciones con la administración municipal, de las propuestas de contratación presentadas en la comunicación del 11 de junio de 2021, se encuentra que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja manifestó entre otras su voluntad de suscribir un contrato de comodato sobre los bienes inmuebles mencionados anteriormente, el cual legalmente se puede otorgar hasta por el término de cinco (5) años.

Que, los mencionados bienes inmuebles revisten importancia para el desarrollo del Municipio de Barrancabermeja y la región.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación, en uso de sus facultades legales y estatutarias, puso en consideración de la Junta Directiva la autorización de celebrar contrato de comodato con el Distrito de Barrancabermeja, sobre los inmuebles mencionados, haciendo claridad que, dentro del mismo, la administración municipal asume los costos de mantenimiento y pago de servicios públicos e impuestos de los bienes.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



CORMAGDALENA

La energía de un río que impulsa a un país

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, numerales 7 y 6 respectivamente, de los artículos 14, son “Funciones de la Junta Directiva”, “Aprobar la adquisición o disposición de los bienes inmuebles de la Corporación”.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del 5 de agosto de 2021, analizó la solicitud de autorización presentada por la Corporación determinando la viabilidad de celebrar el contrato de comodato sobre los inmuebles referenciados.

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de Cormagdalena,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena para celebrar un contrato de comodato con el Distrito de Barrancabermeja, sobre los inmuebles identificados como lotes 2 y 3, con matrículas inmobiliarias 303-50648 y 303-50649 y cédulas catastrales, 01-01-0008-0002-000 y 01-01-0008-0001-000 respectivamente, hasta por un término máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DUARTE

Presidente de la Junta delegada por el Presidente de la República

PEDRO PABLO JURADO DURAN

Secretario de la Junta

Elaboró: Carmen Cecilia Salazar R./ Contratista SG

Revisó: Claudia Patricia Pedreros C./ Contratista SG

Aprobó: Marcela Guevara Ospina/ Secretaria General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia